

El borrador del acta de la sesión correspondiente al día 5 de Julio de 2017 queda sobre la mesa.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE 2017, SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL Y CASA DE NIÑOS DE ARGANDA DEL REY Y MODIFICACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA.-**

El Sr. Alcalde-Presidente recuerda el acuerdo de Junta de Portavoces sobre los tiempos de los que se dispone por intervención: 7 minutos para el ponente del punto, 5 minutos para los portavoces del resto de grupos municipales, y 7 minutos para el cierre del ponente, con el nuevo sistema se encenderá la luz verde al inicio del tiempo, pasando a amarilla cuando queden dos minutos en la intervención de 7 minutos y en el último minuto cuando las intervenciones sean de 5 minutos, pasará a color rojo cuando el interviniente haya agotado su tiempo, ruega se ciñan al tiempo acordado.

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada De Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“En sesión de la Comisión Informativa celebrada el 19 de septiembre de 2107 se aprobó por mayoría de votos, el Dictamen a favor de la aprobación de los precios públicos por la prestación de servicios en la Escuela Municipal infantil y la Casa de Niños, así como la modificación de los artículos 1 y 5 de su Ordenanza reguladora. Posteriormente y si así lo considera este Pleno, se expondrá al público durante 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín de la comunidad de Madrid. Una vez transcurrido este plazo se adoptará el acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones y sugerencias se fuere el caso o quedará definitivamente aprobado si no se presentaran. La justificación de esta medida es la adaptación de los precios al Acuerdo de la Concejalía de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid de 9 de mayo de 2017 por el que se fijan las cuantías de los servicios a aplicar en las Escuelas infantiles y Casas de niños de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2017/2018. Los nuevos precios supone una reducción del 5% en todas las tarifas, adicional a la que ya se produjo del 20% en todas las tarifas, por lo que desde el curso escolar 2015/2016 hasta el actual se ha producido una rebaja del 32% en las aportaciones de los usuarios. El Gobierno se congratula por lo que esta medida va a suponer de ahorro para las familias argandeñas. Sin embargo, es necesario decir que esta medida promovida por la Comunidad de Madrid, es soportada por los Ayuntamientos, que han tenido que incrementar las aportaciones muy considerablemente. No obstante, este Ayuntamiento está dispuesto a asumir este coste, ya que como hemos dicho en muchas ocasiones la Educación es una de nuestras principales prioridades. Por todo lo expuesto, solicito a este Pleno el voto favorable para el Dictamen de la Comisión Informativa.”

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:





## "" Artículo 1.

Este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los artículo 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Arganda del Rey como Administración pública de carácter territorial por el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal todo ello de conformidad con el acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños aulas Infantiles de la Consejería de Educación a partir del curso escolar 2017/2018.

## CUOTAS

## Artículo 5.

Las cuotas mensuales de escolaridad y horario ampliado de los centros de titularidad pública que imparten el primer ciclo de Educación Infantil serán las establecidas anualmente en el correspondiente Acuerdo de Consejo de Gobierno.

A partir del curso escolar 2017/2018, las cuotas son las establecidas en el acuerdo 9 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños, donde indica:

La escolaridad mensual de los niños de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en Escuelas Infantiles corresponde a la asistencia al centro durante siete horas diarias y en Casa de Niños a cuatro horas diarias.

## 1.- Cuotas Escuela Infantil:

1.1 La cantidad será calculada en función de la renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio económico inmediatamente anterior al del inicio de cada curso escolar, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea inferior o igual a 5.644 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 60,80 euros.
- b) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea superior a 5.644 euros e inferior o igual a 7.656 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 98,80 euros.
- c) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea superior a 7.656 euros e inferior o igual a 25.725 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 136,80 euros.
- d) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea superior a 25.725, la cuota mensual de escolaridad será igual a 197 euros.

1.2. En el caso de los niños de 0 a 1 año, a la cantidad resultante de la aplicación del criterio de renta familiar previsto en el apartado anterior, se añadirá la cuantía de 45,60 euros.

1.3. Por prolongación de jornada, por cada periodo de media se establece en una cantidad mensual por cada media hora o fracción de asistencia diaria adicional al centro igual a 11, 40 euros. ""

**Segundo.-** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo inicial. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Cuarto.-** El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor dentro de los quince días siguientes al de dicha publicación conforme a lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que los puntos tercero, cuarto y quinto se van a debatir conjuntamente por ser del mismo asunto, aunque se votarán por separado.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE 2017, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 15/2017, FLUIDA COMERCIAL ESPAÑA, S.A.U.-**

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ El Gobierno trae a este Pleno para su aprobación 3 expedientes extrajudiciales de gastos de las áreas de Servicios a la Ciudad, Informática y Seguridad por importes de 2.997,90€, 1.702,01€ y 528,77€ respectivamente. En todos los casos se trata de gastos por servicios efectivamente prestados en el 2016, que han seguido todos los trámites establecidos tanto en la norma, como en los procedimientos del Ayuntamiento, y que la única razón por la que debe tramitarse de forma extrajudicial, es que las facturas tuvieron entrada en el Ayuntamiento, las dos primeras en abril y la tercera en junio, por lo que no fue posible imputarlas en el ejercicio en el que se produjeron. Efectivamente se trata de servicios efectivamente prestados, como ponen de manifiesto los técnicos responsables del servicio en los informes emitidos, por lo que resulta necesario proceder al pago y evitar así un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento. Estos expedientes fueron ampliamente tratados ampliamente en la mencionada Comisión Informativa celebrada el pasado 28 de septiembre y la documentación justificativa se encuentra recogida en los expedientes facilitados a los Concejales. No obstante, si los Concejales requieren de alguna aclaración adicional, gustosamente lo haré en mi segunda intervención.”